



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 70001-31 - 84-002 - **20140023700**

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTES: Las menores ZAIRA LUCIA y ROSY MAR BARRAGAN TAPIA quienes actúan representadas por la señora MARTA LUCÍA TAPIA RAMOS, y la joven ANA KARINA BARRAGÁN TAPIA

DEMANDADO: LUIS ALBERTO BARRAGÁN CANTILLO

La señora MARTHA LUCIA TAPIA madre de la joven ANA KARINA BARRAGAN TAPIA, demandante dentro del asunto de la referencia, solicita el reembolso de los dineros correspondientes a la compra de un computador portátil para los estudios de ésta última; para demostrar lo anterior, aporta una factura por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$5.489.390) PESOS.

El despacho NO ACCEDE a solicitado por la madre de la demandante por cuanto su intervención en este proceso es limitada habida cuenta de que solo está autorizada por su hija para recibir el dinero que de las cesantías del señor LUIS ALBERTO BARRAGÁN CANTILLO se destina al pago de su matrícula universitaria; las demás peticiones ajenas a este tema, deberán ser presentadas por la joven por conducto de su apoderado judicial en razón de su mayoría de edad.

Pero en gracia a la discusión, tampoco procede la entrega de dinero para cancelar el computador porque la prioridad en el presente caso, es garantizar la alimentación de los demandantes; fin con el cual se ordenó el descuento de las cesantías del demandado, lo cual adquiere mayor relevancia cuando la cuota de alimentos fijada en este proceso, es la única fuente con que se cuenta para cubrir las necesidades de sus hijos; dicho sea de paso, la joven ANA KARINA se ha beneficiado además con el pago de sus matrículas universitarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c38a59e9fdde046abbd2c9a0391ed735c0315ae00328652bce44634897d47227

Documento generado en 22/03/2022 03:20:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**